GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE EDUCACION
HATO REY, PUERTO RICO

5500

ENMIENDA AL REGLAMENTO DE COMPRAS, VENTAS Y SUBASTAS DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS NO PERSONALES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACION DE 15 DE MAYO DE 1996

I N D I C E

	PAGINA
Artículo 5 - Definiciones	1
Artículo 62 - Procedimientos Posteriores a la adjudicación	2
Vigencia	3

Núm. 5500
Fecha 25 de octubre de 1996 2:22 p.m.
Aprobado: Norma E. Burgos
Secretaria de Estado
Por: Lourdes Dávila Pabón
Secretaria Auxiliar de Estado

GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE EDUCACION
HATO REY, PUERTO RICO

ENMIENDA AL REGLAMENTO DE COMPRAS, VENTAS
Y SUBASTAS DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS NO PERSONALES
DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACION

Se enmienda la Sección 5.41 del Artículo 5 y las Secciones 62.2.6 y 62.4 del Artículo 62 del Reglamento de Compras, Ventas y Subastas de Bienes, Obras y Servicios No Personales del Departamento de Educación de 15 de mayo de 1996, de conformidad con la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, y a tenor con los poderes y facultades que le confieren al Secretario de Educación la Ley Núm. 68 de 28 de agosto de 1990, según enmendada, y la Ley Núm. 18 de 16 de junio de 1993, según enmendada, para que lean como sigue:

"ARTICULO 5 - DEFINICIONES

Para los fines y …

§ 5.1-…

§ 5.41- Revisión Administrativa

Recurso disponible a cualquier persona afectada en sus intereses, para solicitarle a la Junta de Revisión Administrativa ~~luego de haber solicitado una reconsideración,~~ que revise cualquier decisión, actuación o procedimiento realizado por una Junta de Subastas. ~~Tanto la reconsideración como~~ La revisión ~~con~~ es requisitos jurisdiccionales para poder ejercitar posteriormente el derecho a revisión judicial.

§ 5.42-…

ARTICULO 62 - PROCEDIMIENTOS POSTERIORES A LA ADJUDICACION

§ 62.1 …

§ 62.2 …

§ 62.2.6 Una advertencia a los efectos de que en caso de no estar conforme con la adjudicación, podrá impugnar la misma ante la Junta de Revisión Administrativa dentro de los ~~cinco~~ ~~(5)~~ diez (10) días ~~laborables~~ siguientes, contados a partir de la fecha de la notificación, que se determinará según la fecha que indique el matasellos del correo en el sobre del Aviso de Adjudicación.

§ 62.3 …

§ 62.4 - Notificación

Transcurridos ~~cinco (5)~~ diez (10) días ~~laborables~~ a partir del envío del Aviso de Adjudicación, el Secretario Ejecutivo de la Junta enviará al Comprador una notificación a los efectos de que en la Junta de Revisión Administrativa no se ha radicado ninguna impugnación a la adjudicación, por lo que se puede proceder a formalizar el contrato, de conformidad con las disposiciones de este Reglamento.

§ 62.5 …

VIGENCIA

Estas enmiendas entrarán en vigor treinta (30) días después de su radicación en el Departamento de Estado, conforme a lo dispuesto en la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme".

En San Juan, Puerto Rico, hoy 24 de octubre de 1996.

VICTOR FAJARDO
SECRETARIO DE EDUCACION

FECHA DE APROBACION: 24 de octubre de 1996

FECHA DE RADICACION: 25 de octubre de 1996.